



# REPÚBLICA DEL PARAGUAY

## UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS UNIDA

SEDE CENTRAL - ASUNCIÓN

Por cuanto, **DAYLI MARGOT PILCO CARDOSO**

ha acreditado con la aprobación de los exámenes requeridos, reunir los méritos académicos suficientes para optar por el título de,

*Licenciada en Administración de Empresas*

Por tanto y de acuerdo con la Ley de Universidades, se le expide el presente diploma que lo habilita para el ejercicio de los derechos y el goce de las prerrogativas que al grado correspondan.

Dado y registrado en la ciudad de Asunción, a los 13 días del mes de Febrero del año 2016

*Gerardo*

Egresado/a



*Gerardo Kuster*  
Secretario General  
Prof. Abog. Gerardo Kuster

**UNIDA**

Zanphidopolos S.A.



*Leila Bachid Eichi*  
Rector  
Prof. Emb. Leila Bachid Eichi



*Ana Karina Prieto*  
Decano  
Prof. Lic. Ana Karina Prieto

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

*Carla Magaly Castillo Vergaray*  
FEDATARIO  
Autoridad Nacional del Servicio Civil  
Fecha 28/09/2014

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**Viceministerio de Educación Superior**  
 El presente título de Licenciado/a  
 Corresponde A DAYLI MARGOT PILCO CARDOSO  
 C.I.Nº: 05411228-4  
 Resolución VES N°: 1177 de fecha 05/05/2016



**Lic. FABIO MAIDANA**  
 Director  
 Dirección de Verificación y Registro de  
 Títulos de Pregrado, Grado y Posgrado  
 Viceministerio de Educación Superior

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES**  
**CERTIFICO QUE: La firma y sello que dice:**  
**Lic. FABIO MAIDANA**  
 Director  
 Dirección de Verificación y Registro de  
 Títulos de Pregrado, Grado y Posgrado  
 Viceministerio de Educación Superior  
*guarda su validez en esta copia.*  
**NOTA: Esta legalización no surge el contenido del  
 presente documento**  
 Asunción, 02 JUN 2016



**Lic. Pedro L. A. Palacios O.**  
 Encargado de Despacho  
 Dpto. de Legalizaciones  
 Dirección de Certificación Académica  
 M.E.C.

**LEGALIZADO**  
**M.E.C.**



**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**MINISTERIO DE**  
**RELACIONES EXTERIORES**  
 Hoja de Seguridad Según Decreto N° 10194/12  
 Correspondiente a la SERIE C Nro 00759331

APOSTILLE (Convention de La Haye du 8 octobre 1961)	
1. País (country / pays):	REPUBLICA DEL PARAGUAY
El presente documento público (This public document - Le présent acte public)	
2. ha sido firmado por (signed by / signé par):	PEDRO L. A. PALACIOS O
3. quien actúa en calidad de: (acting in the capacity of / agissant en qualité de):	Directoria
4. y está revestido del sello / timbre de (bearing the seal / timbre of / revêtu du sceau / timbre de):	Ministerio de Educación y Cultura
Certificado (Certified / Attesté)	
5. en: (in / en):	ASUNCIÓN
6. el día: (the day / le jour):	07/06/2016 01:59:46 o.m.
7. por: (by / par):	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PARAGUAY
8. bajo el número: (under the number / sous le n°):	105431/2016 C-759331
9. Sello / timbre (seal / stamp):	
10. firma: (signature / signature):	

Tipo de Documento: DOCUMENTOS RELACIONADOS A ESTUDIOS 05411228-4  
 Nombre del Titular: DAYLI MARGOT PILCO CARDOSO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.  
 Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
 Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: www.mre.gov.py/legalizaciones.  
 \* This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
 To verify the issuance of this Apostille, see www.mre.gov.py/legalizaciones.  
 Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
 Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.mre.gov.py/legalizaciones.



Observacion:  
 Datos de Impresión  
 Cobrado Por: María Caballero Registrado Por: María Catalina  
 U.S.F.P. Dpto. de Valores Fiscales - M.H.

Registrado bajo N° de Orden: 2956  
 en el folio N° 69 del libro de  
 Diplomas N° 1  
 13 de 02 de 16

Ministerio de Relaciones Exteriores  
 Dirección de Legalización

El presente documento es  
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
 que he tenido a la vista

**Carla Magaly Castillo Vergaray**  
 FEDATARIO  
 Autoridad Nacional del Servicio Civil  
 Fecha: 28/09/2016



PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
PILCO CARDOSO, DAYLI MARGOT DNI 05411228	<b>TÍTULO DE LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL)</b> Fecha de Diploma: 13/02/2016 TIPO: <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>RECONOCIMIENTO</b></li></ul> Fecha de Resolución de Reconocimiento: 10/03/2023  Modalidad de estudios: A Distancia Duración de estudios: 3 Años 8 Meses	UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS - UNIDA <b>PARAGUAY</b>



  
Lic. Adm. José Regulo Ramirez Del Aguila  
REGUC N° 13327  
Director Regional de Desarrollo y Habilitación Profesional



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

### INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **PILCO CARDOSO**  
Nombres **DAYLI MARGOT**  
Tipo de Documento de Identidad **DNI**  
Numero de Documento de Identidad **05411228**

### INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS - UNIDA**  
Pais de Procedencia **PARAGUAY**

### INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Título profesional y/o Grado Académico **TÍTULO DE LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL)**  
Resolución N° **RESOLUCIÓN N° 001943-2023-SUNEDU-02-15-02**  
Fecha de Resolución **10/03/2023**

Fecha de emisión de la constancia:  
30 de Enero de 2024



CÓDIGO VIRTUAL 0001684194



Firmado digitalmente por:  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION  
SUPERIOR UNIVERSITARIA  
Motivo: Servidor de  
Agente automatizado.  
Fecha: 30/01/2024 15:51:11-0500

**ROLANDO RUIZ LLATANCE**  
EJECUTIVO

Unidad de Registro de Grados y Títulos  
Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(\*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.



Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro  
de Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN N° 001943-2023-SUNEDU-02-15-02

Lima, 10 de marzo de 2023

### VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 02 de marzo de 2023, a través del Expediente N° 0001968-2023, por la administrada **DAYLI MARGOT PILCO CARDOSO**, identificada con DNI N° 05411228; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 001942-2023-SUNEDU-02-15-02 del 10 de marzo de 2023 y;

### CONSIDERANDO:

De conformidad con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URG) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

#### **Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.*

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 001942-2023-SUNEDU-02-15-02 del 10 de marzo de 2023, emitido por la URG.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de





Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro  
de Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** en favor de la administrada **DAYLI MARGOT PILCO CARDOSO**, identificada con DNI N° 05411228, el **Título de Licenciada en Administración de Empresas (Grado de Bachiller y Título Profesional)** otorgado el 13 de febrero de 2016, por la **Universidad de la Integración de las Américas - UNIDA**, procedente de la **REPÚBLICA DEL PARAGUAY**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución y el **INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 001942-2023-SUNEDU-02-15-02** del 10 de marzo de 2023 a la administrada.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

**Regístrese y Comuníquese.**

\* CAROLA STEFANY QUISPE HUILLCA, Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA, Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 0213-2021-SUNEDU-02-15-02.





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos



Firmado Digitalmente por: FRANCO MIASTA Manuel Alejandro FAU 20600044975 soft Razón: Soy autor del documento Fecha: 10/03/2023 11:23:33

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 001942-2023-SUNEDU-02-15-02**

**A** : **Jessica Martha Rojas Barrueta**  
Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos

**De** : **Manuel Alejandro Franco Miasta**  
Asistente Administrativo I

**Asunto** : Solicitud de reconocimiento

**Referencia** : Expediente N° 0001968-2023 (RTD N° 010993-2023-SUNEDU-TD)

**Fecha** : Santiago de Surco, 10 de marzo de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 02 de marzo de 2023, la señora Lady Carol Pilco Cardozo identificada con DNI N° 43597532, apoderada de la señora **DAYLI MARGOT PILCO CARDOSO** (en adelante, la administrada), identificada con DNI N° 05411228, solicitó el reconocimiento de su “Título de Licenciada en Administración de Empresas” otorgado el 13 de febrero de 2016, por la Universidad de la Integración de las Américas - UNIDA, procedente de la República del Paraguay.
- 1.2. En la “Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, la administrada señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad “Virtual”, durante el periodo comprendido desde 02/2011 hasta 10/2014.

**II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0001968-2023**

- 2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

<b>a) Criterio aplicable a la solicitud:</b>	El reconocimiento del “Título de Licenciada en Administración de Empresas” se encuentra amparado por el “Acuerdo sobre el Reconocimiento de Estudios en Ejecución del Convenio de Intercambio Cultural entre la República del Perú y la República de Paraguay” <sup>1</sup> .
--	---

<sup>1</sup> Acuerdo sobre el Reconocimiento de Estudios en Ejecución del Convenio de Intercambio Cultural entre la República del



**BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024**

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco  
Central Telefónica —500-3930





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónSuperintendencia  
Nacional de Educación  
Superior UniversitariaDirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y TítulosUnidad de Registro  
de Grados y Títulos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

	De conformidad a los literales d), e) y f) del artículo 1° del referido Acuerdo, el reconocimiento es sólo para la prosecución de otros estudios de post-grado y para el ejercicio de actividades académicas en Universidades de ambos Estados Partes. No habilita para el ejercicio profesional.
<b>b) De la institución de educación superior emisora del diploma:</b>	La Universidad de la Integración de las Américas - UNIDA, se encuentra autorizada por el Ministerio de Educación y Cultura de la República del Paraguay, según la verificación realizada en el enlace <a href="http://www.aneaes.gov.py/aneaes/index.php/ct-menu-item-31">http://www.aneaes.gov.py/aneaes/index.php/ct-menu-item-31</a> , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

2.2. En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento<sup>2</sup> y la equivalencia<sup>3</sup> del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

<b>a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:</b>	El diploma se encuentra apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, cuya certificación de la firma ha sido verificada en el siguiente enlace: <a href="http://www.mre.gov.py/intranet/Legalizaciones/">http://www.mre.gov.py/intranet/Legalizaciones/</a> , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
<b>b) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:</b>	El nivel formativo que corresponde es el de “Grado de Bachiller y Título Profesional”.
<b>c) Pago por el derecho de trámite:</b>	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.

Perú y la República del Paraguay, suscrito el 17 de octubre de 1997, ratificado mediante Decreto Supremo N° 004-98-RE y vigente desde el 23 de diciembre de 1998.

<sup>2</sup> Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD, y en el TUPA de la Sunedu.

<sup>3</sup> **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.**

**Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento**

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

(...).

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco  
Central Telefónica —500-3930



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro  
de Grados y Títulos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 2.3. Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por la administrada, les resulta de aplicación los principios de veracidad<sup>4</sup> y de legitimación<sup>5</sup>, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del “Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos”; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.
- 2.4. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por la administrada, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16<sup>6</sup> del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por la administrada cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

<sup>4</sup> **Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.**

**Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD**

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

<sup>5</sup> **Ibíd.**

**Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN**

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

<sup>6</sup> **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

**“Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

**1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.** - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco  
Central Telefónica —500-3930





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro  
de Grados y Títulos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del “Título de Licenciada en Administración de Empresas” otorgado el 13 de febrero de 2016, por la Universidad de la Integración de las Américas - UNIDA, procedente la República del Paraguay.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del “Título de Licenciada en Administración de Empresas” otorgado en el extranjero, el término de “Grado de Bachiller y Título Profesional” entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

#### IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**MANUEL ALEJANDRO FRANCO MIASTA**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO I  
Unidad de Registro de Grados y Títulos  
Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria

MFM/gacm



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco  
Central Telefónica —500-3930

